COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE OFERTA
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA MC-016-2019
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 150 - 2019

Bogotá D.C., 13 de diciembre de 2019

Señor
DAVID ALBERTO ESCOBAR BEDOYA
Representante Legal
Modux CO S.A.S.
NIT. 900.173.876-1
Calle 118 No. 19-52
Bogotá D.C.
david.escobar@modux.co

Cordial saludo,

Por medio de la presente me permito informarle que el Instituto Nacional para Sordos INSOR ha decidido aceptar la propuesta presentada por la sociedad por Usted representada en el proceso de contratación de mínima cuantía No. 016 de 2019, de conformidad con lo dispuesto en artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta para ello las especificaciones contenidas en los estudios previos, el anexo técnico, la invitación pública, sus adendas y en la oferta presentada, documentos que para todos los efectos legales hacen parte integral de la presente comunicación.

Por lo anterior le informo que las condiciones del vínculo contractual son las siguientes:

I. OBJETO.

Contratar la Adquisición de Licencias de la herramienta de Análisis de datos y Visualización Tableau para el Instituto Nacional para Sordos – INSOR.

ALCANCE DEL OBJETO

El oferente deberá tener en cuenta para la presentación de la oferta la descripción de los bienes que se detallan a continuación:

Tabla 1.

ITEM	Cantidad	DETALLE
1	3	Licenciamiento por un (1) año de la herramienta **TABLEAU CREATOR ON LINE** con capacidad de recopilar, gestionar datos de las gestiones interinstitucionales y desarrollar análisis cuantitativos de los mismos.
2	1	Capacitación inicial en el uso de Tableau Desktop – 16 horas.

II. LUGAR DE EJECUCIÓN.

El lugar de ejecución del contrato es **Bogotá D.C.**

III. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo del presente contrato será desde la fecha de cumplimiento de los requisitos de ejecución hasta el 20 de diciembre de 2019.

IV. PRECIO DEL CONTRATO.

El precio del Contrato es hasta por la suma de **$ 16.196.839,00 (DIECISÉIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE),** incluidos el IVA y todos los impuestos, tarifas y contribuciones a que haya lugar, así como todos los costos y gastos en que sea necesario incurrir para la celebración, ejecución y liquidación del contrato a celebrar.

V. FORMA DE PAGO.

El precio del Contrato se pagará en un único pago, contra la entrega y recibo a satisfacción de las licencias adquiridas y una vez realizadas la totalidad de las capacitaciones pactadas, igualmente certificadas por el Supervisor.

Para efectos del pago, el Contratista deberá presentar: a. Factura o documento equivalente de conformidad con la Ley. b. Certificación del supervisor en la que conste la verificación de cumplimiento del objeto, de las obligaciones y aportes de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes. c. Certificación expedida por el Revisor Fiscal o representante legal sobre el cumplimiento de los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral, cajas de compensación y demás de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas concordantes.

La forma de pago prevista, está sujeta a la disponibilidad de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual de Caja).

El sistema de pago utilizado por el INSOR es la consignación en una cuenta corriente o de ahorros de las instituciones financieras que el contratista informe mediante una certificación bancaria.

VI. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

6.1. OBLIGACIONES GENERALES.

1. Presentar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a partir del perfeccionamiento del contrato, la garantía única, conforme a los amparos exigidos en el presente Estudio Previo y la Invitación Pública.
2. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
3. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y trabas que afecten el debido desarrollo.
4. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto al suministro objeto de este contrato.
5. Atender los requerimientos del Supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto.
6. Mantener informado al Supervisor del contrato de cualquier circunstancia que afecta la debida ejecución del contrato.
7. Realizar el pago de Impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar en ocasión al contrato.
8. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de autoridad competente.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a INSOR, a través del responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
10. Toda la información o documentos que se produzcan en desarrollo del presente proceso contractual, serán de uso exclusivo de INSOR, obligándose desde ya el contratista a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en el contrato generado por este proceso, ni a divulgar la información que se le suministre, ni los resultados de su trabajo, conservando la

confidencialidad de los mismos de conformidad con la ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.

11. Todas las demás obligaciones que sean de la naturaleza y esencia del objeto contractual.

12. El contratista deberá cumplir con las obligaciones de aporte al Sistema de Seguridad Social, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y presentar al INSOR los soportes de pago de los aportes respectivos. Para acreditar dicho aporte al Sistema el contratista deberá:

12.1 Si es persona Jurídica debe adjuntar Certificación Firmada por el Representante Legal o revisor Fiscal en la que se especifique que la empresa cumplió con el pago de los aportes a seguridad social y Parafiscales durante los últimos seis (6) meses anteriores al cierre del proceso.

12.2 Si se trata de personas Naturales independientes sin empleados a su cargo, deberán acreditar con los documentos que correspondan que se encuentran al día el pago de sus aportes al sistema de seguridad social.

Parágrafo. Es de exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA los aportes a efectuar en el sistema de seguridad social de acuerdo con las bases de cotización establecidas por la Ley.

13. El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud de la orden de servicio.

6.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

1. Entregar en el tiempo establecido el producto contratado por el Instituto Nacional para Sordos – INSOR.
2. Prestar al Instituto Nacional para Sordos – INSOR una capacitación mínima de dieciséis (16) horas para mínimo seis (06) personas en la utilización del software dentro de las instalaciones del Instituto Nacional para Sordos – INSOR, dentro del plazo del Contrato.
3. Ofrecer al Instituto Nacional para Sordos – INSOR, el soporte y garantía por un año a partir del acta de entrega y recibo a satisfacción por parte del INSOR.
4. Ofrecer al Instituto Nacional para Sordos – INSOR, la capacitación en el manejo de la herramienta en las condiciones pactadas.
5. Garantizar la prestación del servicio con las especificaciones de tipo técnico establecidas en el estudio previo y el anexo técnico.
6. Brindar las transferencias de conocimiento solicitadas por la Entidad.
7. Garantizar la disponibilidad del software durante la vigencia del contrato.
8. Las demás que comprenda la naturaleza del contrato y que sean necesarias para el adecuado, oportuno y eficiente ejecución del objeto contractual.

VII. OBLIGACIONES DEL INSOR

1. Expedir el registro presupuestal, una vez celebrado el Contrato.
2. Aprobar la póliza que garantiza el contrato, siempre que cumpla con las estipulaciones establecidas en la Invitación.
3. Suscribir el acta de inicio, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
4. Suministrar oportunamente la información necesaria que requiera el contratista, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
5. Adelantar a través del supervisor los trámites necesarios para realizar el ingreso al almacén de los elementos objeto del presente contrato.
6. Cancelar el valor de este contrato, en la forma y términos establecidos en el mismo.
7. Ejercer el control y la vigilancia sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través del supervisor del contrato.
8. Apoyar en forma permanente al contratista, en los aspectos que sean de competencia de la Entidad.
9. Realizar la liquidación del contrato en los términos establecidos en el mismo.
10. Las demás, establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

VIII. GARANTÍAS.

Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes de la comunicación de la aceptación de la oferta, el proponente favorecido deberá constituir a favor del INSOR, una Garantía Única expedida por compañía de seguros o entidad bancaria o patrimonio autónomo legalmente autorizada para ello, con el fin de respaldar todas las obligaciones que surjan del mismo en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 que ampare los siguientes riesgos:

AMPARO	VALOR	TIEMPO
Cumplimiento	Por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del precio del contrato.	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses mas.
Calidad del Bien	Por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del precio total del contrato.	Por el término de seis meses, contados a partir de la fecha de terminación del contrato.

Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Por cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del precio del contrato	Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más contados a partir de la terminación del contrato

Cuando haya modificación del plazo y/o del valor del contrato, el Contratista deberá ampliar la garantía para conservar el monto porcentual y la vigencia aquí pactada; también lo hará cuando se haga efectivo total o parcialmente la garantía por cualquiera de los riesgos.

Si el oferente se presenta como Consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.

Por el hecho de presentar oferta se entenderá que ésta es irrevocable y que el oferente mantiene vigentes todas las condiciones originales de su oferta durante todo el tiempo que señala la ley, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a presentarse de acuerdo con la invitación pública, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias.

IX. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.

El valor del presente contrato se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 23619 del 6 de noviembre de 2019 cuyo valor es de DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($16.924.265,00) expedido por el Grupo Financiero del Instituto Nacional para Sordos.

X. SUPERVISOR.

La Supervisión del Contrato estará a cargo de quien se designe por parte del ordenador del gasto, quien ejercerá las obligaciones y responsabilidades de acuerdo con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación de la Entidad.

XI. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL

El proponente seleccionado ejecutará el objeto de la Aceptación de Oferta producto de la presente Invitación Pública Proceso de Selección de **Mínima Cuantía No. MC-016-2019**, con total autonomía técnica y sin subordinación con respecto al INSOR. Queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por el proponente y el INSOR, por tanto, serán de su cargo la vinculación del personal que utilice, lo mismo que el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, de conformidad con lo señalado en la ley.

XII. MULTAS

De acuerdo con lo establecido en el inciso 2 del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, las partes pactan multas por no cumplir con las obligaciones contenidas en el contrato, o cumplirlas deficientemente o por fuera del tiempo estipulado. En este caso, se causará una multa equivalente hasta el uno por mil (1 X 1000) del valor del contrato, por cada día calendario que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones y hasta cuando éstas efectivamente se cumplan. La imposición de la multa atenderá criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida.

El valor máximo que se impondrá por las multas señaladas anteriormente, corresponderá al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

El pago o deducción de las multas no exonera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato.

Las partes acuerdan que, en caso de proceder a la aplicación de multas, la Entidad lo podrá hacer directamente y el CONTRATISTA autoriza expresamente la realización del procedimiento y del descuento del valor de la multa de los saldos adeudados a la fecha en favor del CONTRATISTA.

Para efectos del procedimiento para la imposición de las multas el INSOR cumplirá lo establecido en el artículo 86 la Ley 1474 de 2011.

XIII. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

El CONTRATISTA se obliga para con el INSOR a pagar una suma equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que llegara a sufrir en caso de declaratoria de incumplimiento total de las obligaciones que adquiere en el presente contrato, sin perjuicio que de manera proporcional se reduzca dicho valor en caso de un incumplimiento parcial.

En todo caso, en virtud del artículo 1600 del Código Civil, el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, no se considerara como pago definitivo de los perjuicios causados, si se llegare a demostrar un perjuicio mayor al estimado en la presente cláusula.

El valor de la multa y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor de EL CONTRATISTA si lo hubiere o de la garantía constituida.

XIV. CLÁUSULA DEL PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS, CLAUSULA PENAL PECUNIARIA Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO

Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, establecen que para la aplicación de lo previsto en los numerales 2.9 y 2.10 de la presente Invitación Pública se deberá seguir el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, de conformidad con lo siguiente:

a) El Supervisor enviará al ordenador del gasto un informe escrito sobre los hechos constitutivos de mora o de cualquier clase de incumplimiento, acorde con los requisitos establecidos en el Manual de Contratación.

b) Una vez recibido el informe, el ordenador del gasto estudiará si tales hechos constituyen incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA que ameriten la aplicación de las medidas previstas en el contrato o de cualquier otra medida contractual o legal.

c) En el evento en que el ordenador del gasto o su delegado considere que los hechos descritos en los documentos aportados por el supervisor pueden constituirse en un retraso o incumplimiento de las obligaciones contractuales, citará al CONTRATISTA y a su garante a una audiencia, indicando claramente el lugar, fecha y hora para debatir lo ocurrido. Con la citación, se adjuntará copia del informe del supervisor en el cual debe estar mencionado en forma expresa y detallada, los hechos que soportan la solicitud de imposición de multa o incumplimiento, y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el CONTRATISTA.

d) En desarrollo de la audiencia, el ordenador del gasto o su delegado, previa exposición de los hechos objeto de retraso o incumplimiento, concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y posteriormente a su garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por el supervisor.

e) Culminada esta etapa, el ordenador del gasto o su delegado podrá imponer o no la multa, sancionar o declarar el incumplimiento y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, mediante resolución motivada. Contra la decisión que tome el ordenador del gasto o su delegado, sólo procederá recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y se decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada, en audiencia;

f) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el ordenador del gasto o su delegado, podrá suspenderla, por el número de veces que sea necesario, de oficio o a petición de parte, para allegar o practicar pruebas que se estimen conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, se requiera para el correcto desarrollo de la actuación administrativa.

En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia.
g) El ordenador del gasto o su delegado podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de la situación de incumplimiento, situación de la cual se levantará el acta correspondiente.

XV. GASTOS.

Los gastos que se causen para la legalización de la aceptación de la oferta, correrán por cuenta del CONTRATISTA.

XVI. CONTENIDO DEL CONTRATO

Hacen parte integral del presente Contrato el estudio previo, la invitación, sus adendas y la propuesta presentada por el Contratista.

Atentamente,

NÉSTOR JULIÁN ROSAS GONZÁLEZ
Secretario General INSOR

Proyectó: Andrés Suárez Sánchez